



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 8 de junio de 2026*

**RES. PRESIDENCIA N° 650/2026**

**VISTO:**

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, la Resolución Presidencia N° 1259/2015 y el TAE A-01-00017754-3/2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, Anabella Vanesa Milagros Viscelli, Relatora en la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, solicita la prórroga de la licencia por motivos particulares sin goce de haberes hasta el 1° de octubre de 2027 inclusive.

Que mediante Res. Presidencia N° 898/2025 se le otorgó licencia por motivos particulares sin goce de haberes a Anabella Vanesa Milagros Viscelli, a partir del 1° de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive, a fin de dedicarse a su formación académica.

Que Anabella Vanesa Milagros Viscelli solicita la prórroga de la licencia sin goce de haberes hasta el 1° de octubre de 2027 inclusive, toda vez que continúan los motivos que dieron origen a la solicitud.

Que la Dra. Fabiana Haydee Schafrik, Jueza de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, prestó la debida conformidad, en calidad de superior jerárquica de Viscelli.

Que, toda vez que la licencia por motivos particulares solo puede concederse hasta un plazo máximo de doce (12) meses cada cinco (5) años y a Anabella Vanesa Milagros Viscelli ya se le ha concedido este tipo de licencia, conforme la Res. Presidencia N° 898/2025, corresponde otorgar licencia excepcional sin goce de haberes.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que la presentación en análisis cumple con los requisitos establecidos en el artículo 64 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015), prestó la debida conformidad su superior jerárquico y en virtud del plazo de licencia ya gozado, corresponde conceder licencia excepcional sin



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

goce de haberes desde la finalización de la anterior y por el término de seis (6) meses más.

Que Anabella Vanesa Milagros Viscelli deberá comunicarse con la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social del Poder Judicial de la Ciudad, a fin de interiorizarse de las condiciones para el mantenimiento del régimen jubilatorio, y con la Obra Social del Poder Judicial para tomar conocimiento de las condiciones de mantenimiento de la referida Obra Social durante la presente licencia.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Art. 1º: Conceder licencia excepcional sin goce de haberes a Anabella Vanesa Milagros Viscelli (Legajo N° 6323), Relatora en la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a partir del 1º de octubre de 2026 y hasta el 1º de abril de 2027, ambos inclusive, conforme lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015).

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./as. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo -a fin de notificar a Anabella Vanesa Milagros Viscelli -, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA-excluido el Tribunal Superior de Justicia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 650/2026**